

REFERENCIA: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DTE: MARTHA PIEDAD MONTOYA LÓPEZ  
DDO: CLÍNICA VERSALLES S.A. – MILTON CÉSAR GÓMEZ  
RAD: 760014003005-2022-00270-00  
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES  
AUTO CORRE TRASLADO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de correr traslado de las excepciones de mérito. Sírvase proveer.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto Interlocutorio No. 1728

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se vislumbra que se encuentra pendiente disponer los traslados correspondientes frente a las excepciones de mérito propuestas por los demandados Clínica Versalles SA, el señor Milton César Gómez y la llamada en garantía Allianz Seguros SA, así como frente a la objeción al juramento estimatorio elevada por la aseguradora aludida. Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: POR SECRETARÍA** córrase traslado en favor de la parte actora de las excepciones de fondo enarboladas por los demandados Clínica Versalles SA, señor Milton César Gómez y la llamada en garantía Allianz Seguros SA, por el término de cinco (5) días conforme lo prevé el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO. CORRER TRASLADO** a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio elevada por la aseguradora Allianz Seguros SA, por el término de cinco (5) días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Estatuto Procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 124 DE HOY
18/JULIO/2023 NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9522a08443aa55fefe66e0820fcde4a97411778b3b8f89edfcb249590bc09a1**

Documento generado en 14/07/2023 03:20:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**